



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035 -2020-SUNEDU-03-08

Lima, 17 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes números 028 y 036-2020-SUNEDU-03-09, de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N° 153-2020-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza, jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, establece que el contrato puede modificarse, entre otros supuesto, por la reducción de prestaciones, así mismo, el numeral 34.3 del citado artículo, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el acápite 9.7 del numeral 9. Disposiciones Complementarias de la "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 045-2018-SUNEDU, dispone que *"Todo lo no contemplado en la presente directiva será de aplicación supletoria la normativa de contrataciones del estado vigente con su modificatoria (...)"*;

Que, con fecha 22 de agosto de 2019, la SUNEDU, y la empresa MFCOR SERVICIOS GENERALES S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscriben el Contrato N° 030-2019-SUNEDU, en adelante el CONTRATO, para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos multifuncionales de la SUNEDU", por un monto ascendente a S/ 32 900.00 (Treinta y dos mil novecientos con 00/100 Soles), que incluye el IGV,

estableciéndose un plazo de ejecución del servicio de un (01) año, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o la firma del contrato;

Que, mediante los Informes números 028 y 036-2020-SUNEDU-03-09, de la Oficina de Tecnología de la Información, en su condición de área usuaria del servicio contratado, sustenta técnicamente las razones por las cuales corresponde autorizar la reducción de la prestación al Contrato, que corresponde al segundo, tercer y cuarto mantenimiento preventivo correspondientes a tres (03) equipos multifuncionales, que fueron dados de baja por la Entidad, que asciende a la suma de S/ 1,152.00 (Mil ciento cincuenta y dos con 00/100 Soles), incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia que equivale al 3.5%, por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, luego de evaluar el expediente, emite opinión favorable y solicita aprobar la reducción de la prestación por el importe de S/ 1,152.00 (Mil ciento cincuenta y dos con 00/100 Soles) al Contrato, que representan el 3.5 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25%, al haberse cumplido con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado para su aprobación, toda vez que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la potestad para disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de 25% del monto del contrato original, así como, la reducción de prestaciones hasta el mismo límite, fue delegada por el Titular de la Entidad a la Jefa de la Oficina de Administración a través de la Resolución de Superintendencia N° 0115-2019-SUNEDU;

Con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 045-2018-SUNEDU, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 115-2019-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 030-2019-SUNEDU, "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos multifuncionales de la SUNEDU", suscrito con la empresa MFCOR SERVICIOS GENERALES S.A.C., hasta por el monto de S/ 1,152.00 (Mil ciento cincuenta y dos con 00/100 Soles), incluido el I.G.V., que equivale aproximadamente al 3.5% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al contratista MFCOR SERVICIOS GENERALES S.A.C., a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 3.- Integrar la presente Resolución al Contrato N° 030-2019-SUNEDU, debiendo formar parte integrante del Expediente Administrativo respectivo.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
JEFA de la OFICINA DE ADMINISTRACION
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU